



BANDO INFORMATIVO

POR MEDIO DEL PRESENTE SE PONE EN CONOCIMIENTO LA CONVOCATORIA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO PARA LA CREACIÓN DE UNA **BOLSA DE TRABAJO DESTINADO AL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y VIARIA.**

PRODRÁN PARTICIPAR AQUELLOS/AS INTERESADOS/AS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS **BASES DE LA CONVOCATORIA** QUE SE PUBLICARÁ EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS MUNICIPAL, EN LA SEDE ELECTRÓNICA(sección EMPLEO PÚBLICO) DE ESTE AYUNTAMIENTO (<http://noves.sedelectronica.es>) Y EN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL (www.noves.es).

SE RECUERDA A TODOS AQUELLOS INTERESADOS/AS, , PODRÁN REALIZAR LA OPORTUNA SOLICITUD EN MODELO NORMALIZADO A PARTIR DEL **DÍA 16 DE NOVIEMBRE HASTA EL PRÓXIMO 1 DE DICIEMBRE** INCLUIDO EN EL AYUNTAMIENTO.

EN NOVÉS A 15 DE NOVIEMBRE DE 2017.

EL ALCALDE

FDO. JOSÉ HERNÁNDEZ GARCÍA.





BASES PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL PARA LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y VIARIA DE COMPETENCIA MUNICIPAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE NOVÉS

El artículo 20.Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 establece lo siguiente: “Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”.

Al amparo de dicha excepcionalidad y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que puedan surgir a lo largo del presente año, se convoca la formación de la bolsa de trabajo enunciada anteriormente.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La necesidad de agilizar el procedimiento de contratación de personal laboral temporal y no permanente, de la categoría laboral de Personal para la limpieza de los Edificios Públicos y viaria de Competencia Municipal, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables derivadas de eventualidades, exige la elaboración y aprobación de unas bases que configuren un sistema objetivo de selección, mediante Bolsa de Trabajo que, a su vez, permitan conciliar los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en la selección de futuros aspirantes, con el de urgencia en la contratación laboral temporal.

Es objeto de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 177 del Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, regular el procedimiento de selección de personal para la formación de una bolsa de trabajo en la categoría de peón de limpieza para futuras contrataciones de personal con carácter temporal, con el objeto atender necesidades urgentes e inaplazables que surjan en los diferentes servicios municipales y que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y la legislación laboral.

La presente Bolsa de Trabajo se mantendrá vigente hasta la publicación de otra nueva, si bien la contratación de los participantes vendrá determinada por el Ayuntamiento en función de la disponibilidad presupuestaria, necesidades y/o demandas del servicio.

Las personas que pasen a constituir esta Bolsa podrán ser contratadas por riguroso orden de puntuación, mediante las distintas modalidades de contratación laboral temporal previstas en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con las siguientes singularidades:

El llamamiento para la contratación de Peón de limpieza se realizará por riguroso orden de clasificación para la 1ª contratación.

Finalizada la 1ª contratación las sucesivas contrataciones que hayan de realizarse, en su caso, se efectuarán de forma correlativa entre los/as aspirantes que ocupen el orden de clasificación 2º, 3º, 4º y así sucesivamente hasta la finalización de la lista; es decir tendrán carácter rotatorio.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Los/as aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o ser extranjero de otra nacionalidad con residencia legal en España, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, parar el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, en habilitación efectuada por la disposición adicional 7ª del estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y PLAZO.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán presentar la solicitud, en el modelo recogido en el Anexo de las presentes bases, en la que deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base segunda, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI
- Certificados de periodos de inscripción y de prestaciones expedidos por las oficinas del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), durante los 2 últimos años, hasta la fecha actual.
- Certificado de empadronamiento histórico y colectivo del /la solicitante.
- Declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2016 o Declaración responsable de ingresos de todos y cada uno de los miembros que consten en el certificado de empadronamiento histórico colectivo expedido por el Ayuntamiento, obtenidos en el citado ejercicio.

Estos documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de NOVÉS o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días naturales desde el siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de NOVÉS y en su página web (www.novés.es).

CUARTA.- ADMISIÓN-EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web (www.novés.es) la Resolución de Alcaldía por la que se aprueba la **lista provisional** de los admitidos/as y excluidos/as, con transcripción íntegra de la misma e indicación del defecto motivador de la exclusión, así como del plazo de subsanación de éste cuando fuese susceptible de la misma, transcurrido el cual sin efectuarla, se producirá la caducidad de dicho derecho. En dicha resolución se determinará igualmente el lugar y fecha de constitución del Tribunal Calificador y de su composición. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante la celebración de la prueba, se advierte en las solicitudes de los/as aspirantes inexactitud o falsedad que fuese causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, proponiendo al órgano convocante que resuelva tal exclusión. Concluido el plazo de subsanación se dictará Resolución con la aprobación de la **lista definitiva** de los admitidos/as y excluidos/as.

QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal calificador estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, y serán asistidos por un Secretario, que tendrá voz, y únicamente voto en el supuesto de que se nombren menos de cuatro (4) vocales. Su designación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web (www.novés.es). Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. Podrán contar con el apoyo de otro personal que no forme parte del Tribunal, en calidad de asesor técnico con voz pero sin voto. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de los Vocales.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Cualquier interesado/a podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

SEXTA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección entre los/as aspirantes admitidos para determinar el orden de prelación en el procedimiento de contratación se realizará por el **Tribunal de Selección**, mediante **una baremación**, **en la que se tendrán en cuenta los siguientes criterios:**

- Condición de desempleado/a.
- Nivel de ingresos de todos los miembros que figuren en el certificado de empadronamiento histórico y colectivo.
- Prestaciones, subsidios o salarios que, en su caso perciban todos y cada una de las personas que consten en el referido certificado de empadronamiento.
- Tiempo transcurrido desde la última vez que trabajó en el Ayuntamiento de Novés.

Conforme a dichos criterios los/as aspirantes admitidos podrán obtener la siguiente puntuación:

A) Circunstancias laborales (Condición de desempleado/a):

Como máximo en este apartado se podrán alcanzar 5 puntos:

- 1.- Estar en situación de desempleo por un tiempo igual o inferior a 3 meses: 1 punto.
- 2.- Estar en situación de desempleo entre 3 meses y 6 meses: 2 puntos.
- 3.- Estar en situación de desempleo entre 6 meses y 9 meses: 3 puntos.
- 4.- Estar en situación de desempleo entre 9 meses y 12 meses: 4 puntos.
- 5.- Estar en situación de desempleo más de 12 meses: 5 puntos.

B) Nivel de ingresos de todos los empadronados en el mismo domicilio:

Para el cálculo de ingresos se computarán los ingresos anuales conforme a la Declaración de IRPF aportada correspondiente al ejercicio de 2016 o bien a la Declaración Jurada de ingresos de todos y cada uno de los miembros que en dicha anualidad figurasen empadronados en el domicilio de referencia.

- 1.- Total de ingresos anuales del domicilio igual o inferior a 2.400 € = 4 puntos
- 2.- Ingresos superiores a 2.400 € e inferiores a 3.600 € = 3 puntos.
- 3.- Ingresos superiores a 3.600 € e inferiores a 4.800 € = 2 puntos.
- 4.- Ingresos superiores a 4.800 € e inferiores a 6.000 € = 1 punto.
- 5.- Ingresos superiores a 6.000 € = 0 puntos.

C) Prestación, subsidio de desempleo, pensión, salario o similar:

Para la valoración de este apartado se tendrán en cuenta cualquier tipo de ingreso que perciba el/la aspirante admitido en la actualidad.

- 1.- Si percibe algún tipo de ingreso: 0 puntos.
- 2.- Si no percibe ningún tipo de ingreso: 1 punto.

D/ Tiempo transcurrido desde el último trabajo en el Ayuntamiento de Novés.

1. Hasta 3 meses desde la última contratación por el Ayuntamiento: 1 punto.
2. Hasta 6 meses desde la última contratación por el Ayuntamiento: 2 puntos.
3. Hasta 9 meses desde la última contratación por el Ayuntamiento: 3 puntos.
4. Hasta 12 meses desde la última contratación por el Ayuntamiento: 4 puntos.
5. Más de 12 meses desde la última contratación por el Ayuntamiento: 5 puntos.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO.

La fecha, hora y lugar en el que se desarrollará el proceso de selección se dará a conocer mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de NOVÉS y en su página web.

Todos los anuncios relativos a este proceso se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en su página web y sede electrónica.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA. EMPATES.

La puntuación total de los/as aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el procedimiento de baremación. A igualdad de puntuación entre dos o más aspirantes, tendrá prioridad la mayor puntuación alcanzada en los apartados siguientes y por el siguiente orden:

- 1º. A) Condición de desempleado (antigüedad como desempleado)
- 2º. C) Percepción o no de ingresos actuales.
- 3º. B) Nivel de ingresos de todos los inscritos en el mismo domicilio, según conste en el

certificado de empadronamiento histórico y colectivo mencionado anteriormente.

4º. D/ Tiempo transcurrido desde la última contratación.

NOVENA.- PUBLICACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web la puntuación total del proceso selectivo por orden de clasificación. Dicha propuesta, que determinará la composición de la bolsa de trabajo para su llamamiento, se elevará a la Alcaldía para su aprobación que determinará la composición de la bolsa de empleo para su llamamiento.

DÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

La gestión de las bolsa de trabajo se realizará con sujeción a las siguientes reglas:

1. La bolsa es cerrada por lo que no podrá inscribirse a ninguna persona acabado el proceso selectivo.

2. El la contratación del Personal de limpieza , se realizará por riguroso orden de clasificación para la 1ª contratación.

Finalizada la 1ª contratación, las sucesivas contrataciones que hayan de realizarse, en su caso, se efectuarán de forma correlativa entre los/as aspirantes que ocupen el orden de clasificación 2º,3º, 4º y así sucesivamente hasta la finalización de la lista; es decir tendrán carácter rotatorio.

Se contactará telefónicamente con la persona a la que corresponda ser contratada, en su caso, conforme a lo establecido en el párrafo anterior. Si no es posible contactar telefónicamente con algún/alguna aspirante, se intentará por una sola vez la comunicación en el domicilio fijado en la solicitud de participación en la bolsa de trabajo. En caso de estar ausente en el domicilio se dejará un aviso. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en 24 horas se considerará que renuncia a la contratación. Quienes rechacen una oferta de trabajo sin acreditar causa que lo justifique quedarán automáticamente excluidos de la bolsa de trabajo. Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de la prestación pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa. Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

3. El/la aspirante a contratar de la bolsa deberán presentar en el Ayuntamiento de Novés los documentos que le sean exigidos, cuando vayan a ser contratado/a por la Alcaldía.

4. El periodo máximo de contratación no será superior a 3 meses.

UNDÉCIMA.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.

Cuantos actos y tramites se deriven de la presente convocatoria se impugnarán de conformidad con lo previsto en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes Bases, de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del R.D. 896/1991, de 7 de junio, se publicarán íntegramente en el Tablón Municipal de Anuncios, así como en la web municipal www.noves.es.
NOVÉS a 13 de noviembre de 2017.

El Alcalde;

Fdo. José Hernández García.

ANEXO I



Constitución de Bolsa de Trabajo	A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
	N.º Expediente	N.º Registro
	613/2017	_____
	Modelo	Fecha:

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos				NIF
Dirección				
Código Postal	Municipio			Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	email	

DATOS DE NOTIFICACIÓN

Persona a notificar: o Solicitante	Medio Preferente de Notificación o Notificación Postal o Notificación Electrónica
---------------------------------------	---

EXPONE

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el la página WEB municipal y Sede Electrónica junto con las bases de la misma, de fecha 15 de noviembre de 2017, en relación con la convocatoria para participar en el proceso de selección para conformar la bolsa de trabajo para personal laboral del servicio de limpieza de edificios y viaria conforme

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección para constituir la bolsa de trabajo para personal laboral del servicio de limpieza de edificios y viaria.

CUARTO. Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Certificados de periodos de inscripción y de prestaciones expedidos por las oficinas del del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), durante los 2 últimos años, hasta la fecha actual.
- Certificado de empadronamiento histórico y colectivo del /la solicitante.
- Declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2016 o Declaración responsable de ingresos de todos y cada uno de los miembros que consten en el certificado de empadronamiento histórico colectivo expedido por el Ayuntamiento, obtenidos en el citado ejercicio.

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas para el proceso de selección para la constitución de una bolsa de trabajo para personal laboral.

En Novés, a _____ de noviembre de 2017.

El Solicitante. Fdo.: _____.

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NOVÉS

